

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Junio dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

INTERLOCUTORIO No: 1060/

RADICACION: No. 2020-00378-00

Teniendo en cuenta lo deprecado por el Apoderado Actor, el contrato de transacción arrimado y lo dispuesto en los artículos 312 y 461 del Código General del Proceso, el despacho en consecuencia

RESUEVE:

1º.- *DECRETAR* la terminación del presente proceso ejecutivo de Mínima Cuantía promovido por LUZ STELLA VANEGAS JARAMILLO contra MARIA MAGDALENA GUTIERREZ ALZATE, por transacción.

2º.- *DECRETAR* el levantamiento de las medidas cautelares. -
Líbrese el oficio respectivo.

3º.- - *DESGLOSAR* el instrumento y hacerle entrega al ejecutado con las constancias pertinentes.

4º.- *ARCHIVAR* el expediente.

5º.- *ACEPTAR* la renuncia de los términos de ejecutoria de la presente providencia, efectuado por el extremo activo.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de _____ de 2021 a las 8:00 AM

PATRICIA BARRIENTOS BALBIN
Secretaria